



**CLAUDIA  
MONTES DE OCA**  
DIPUTADA

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E:**

Quien suscribe, CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LVI y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta **Comisión Permanente** la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN CIUDADANA PARA LA CONVIVENCIA RESPONSABLE CON LA FAUNA SILVESTRE URBANA DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La Ciudad de México constituye uno de los centros de biodiversidad urbana más importantes del país. A pesar de su carácter predominantemente urbano, alberga una amplia variedad de especies de fauna silvestre que han logrado adaptarse a los entornos modificados por la actividad humana. Entre ellas destaca el tlacuache norteño (*Didelphis virginiana*), especie de marsupial ampliamente distribuida en México y con presencia frecuente en entornos urbanos, así como el cacomixtle (*Bassariscus astutus*), mamífero nocturno cuya presencia ha sido documentada en diversas alcaldías de la capital.



Estas especies forman parte del patrimonio natural de la Ciudad de México y desempeñan funciones ecológicas fundamentales para el mantenimiento del equilibrio ambiental. De acuerdo con especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cacomixtle contribuye a la dispersión de semillas y al control natural de plagas, particularmente de insectos y roedores, lo que favorece la salud de los ecosistemas urbanos. Asimismo, la UNAM ha documentado la extraordinaria capacidad de adaptación de esta especie a los entornos urbanos, permitiéndole habitar barrancas, parques, jardines, azoteas y otras áreas de transición entre la ciudad y las zonas de conservación<sup>1</sup>.

La expansión urbana y la fragmentación de los hábitats naturales han incrementado la interacción entre la población y diversas especies silvestres. En este contexto, la presencia de tlacuaches y cacomixtles en espacios públicos y privados se ha convertido en una realidad cada vez más visible para la ciudadanía, lo que hace necesario fortalecer las acciones de educación ambiental orientadas a promover una convivencia responsable y respetuosa con la fauna silvestre urbana.

Existen además experiencias locales que demuestran la viabilidad y pertinencia de este tipo de acciones. Un ejemplo reciente de educación ciudadana sobre fauna silvestre urbana es la campaña “Al Agua Cacomixtle 2026”, implementada por la Alcaldía La Magdalena Contreras durante la temporada de estiaje y altas temperaturas. Si bien dicha campaña atendió un contexto climático distinto, constituye un precedente útil sobre la viabilidad de informar a la población acerca de la protección de especies silvestres urbanas y puede servir como referencia para diseñar acciones específicas durante la temporada de lluvias<sup>2</sup>.

## **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Durante la temporada de lluvias, diversas especies de fauna silvestre incrementan sus desplazamientos en búsqueda de refugio, alimento o espacios seguros para protegerse de las condiciones climáticas. En el caso del tlacuache, especialistas y organizaciones dedicadas a la conservación han advertido que los meses de lluvias

---

<sup>1</sup> UNAM Global. Cacomixtle: adaptaciones del bosque a la Ciudad de México (2022).

<sup>2</sup> CDMX Magacín. Arranca “Al Agua Cacomixtle 2026” en La Magdalena Contreras (19 de abril de 2026).



coinciden con uno de los periodos de mayor vulnerabilidad para la especie, debido al desplazamiento de hembras con crías y ejemplares juveniles hacia zonas urbanizadas<sup>3</sup>.

Como consecuencia de ello, tlacuaches, cacomixtles y otros animales silvestres enfrentan riesgos asociados a la dinámica urbana, entre ellos atropellamientos, agresiones derivadas del desconocimiento o temor de la población, así como intentos de captura o manipulación por personas sin capacitación especializada. Con frecuencia estas especies son confundidas con plagas o animales nocivos, pese a que cumplen importantes funciones ecológicas para el entorno urbano<sup>4</sup>.

A esta situación se suma una problemática creciente de desinformación ciudadana. Especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México han advertido que alimentar artificialmente a los cacomixtles y a otras especies silvestres altera su dieta natural, modifica sus patrones de comportamiento, favorece la dependencia hacia fuentes humanas de alimento e incrementa los riesgos de interacción negativa con las personas. Asimismo, esta práctica puede propiciar la concentración de ejemplares en determinadas zonas y afectar los procesos naturales de búsqueda de alimento<sup>5</sup>.

Otro factor de riesgo se encuentra en la interacción con animales de compañía sin supervisión, particularmente perros y gatos, así como en la creciente ocupación humana de espacios que anteriormente funcionaban como corredores biológicos. Estas condiciones incrementan la probabilidad de lesiones, estrés y mortalidad para la fauna silvestre que habita o transita por la ciudad.

Finalmente, persiste un importante desconocimiento ciudadano respecto de las autoridades competentes y los protocolos adecuados de actuación cuando se localiza un ejemplar lesionado, desorientado o en situación de riesgo. Casos recientes de rescate de fauna silvestre en alcaldías de la Ciudad de México han puesto de manifiesto la necesidad de fortalecer la difusión de los servicios que brinda la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así

---

<sup>3</sup> Más Noticias. Llamam a proteger al tlacuache mexicano durante su temporada reproductiva (24 de junio de 2026).

<sup>4</sup> idem.

<sup>5</sup> Tritón Comunicaciones. ¿Por qué no debes alimentar a un cacomixtle? Expertos de la UNAM lo explican (24 de junio de 2026).



como de los mecanismos institucionales de atención y canalización de ejemplares silvestres<sup>6</sup>. La falta de información oportuna puede retrasar la intervención especializada y disminuir las posibilidades de rescate, rehabilitación y reintegración exitosa de los animales afectados.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, Apartado A, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo que la preservación y protección de la naturaleza es una obligación que las autoridades deben garantizar en el ámbito de sus competencias. Asimismo, el Apartado B del referido precepto reconoce a los animales como seres sintientes que deben recibir un trato digno, imponiendo a los habitantes de la Ciudad la obligación jurídica de respetar su vida e integridad y mandando a las autoridades a garantizar su protección y fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable. De igual forma, el artículo 16, Apartado A, numeral 2 de la Carta Magna local señala que la biodiversidad y las especies nativas son bienes comunes y de interés público, cuya protección y recuperación es una corresponsabilidad entre los sectores público y social.

**SEGUNDO.-** Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 100, establece que los puntos de acuerdo tienen por objeto formular exhortos, solicitudes o recomendaciones respecto de asuntos de interés público que sean competencia del Congreso, facultando a este órgano legislativo para requerir la intervención de diversas autoridades.

**TERCERO.-** Que la Ley Ambiental de la Ciudad de México reconoce la protección de la biodiversidad como parte de la política ambiental local y prevé que la conservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad debe realizarse mediante estrategias, políticas públicas y acciones prioritarias. En ese sentido, la protección de especies silvestres que habitan o transitan en entornos urbanos debe atenderse desde un enfoque preventivo,

---

<sup>6</sup> Eje Central. Rescatan a tlacuache en Tlalpan; conoce qué hacer y a quién llamar si encuentras fauna silvestre en CDMX (24 de junio de 2026).



educativo y de conservación, particularmente cuando su presencia se incrementa en zonas habitacionales, parques, jardines, barrancas y áreas de transición urbana.

**CUARTO.-** Que el artículo 9 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México obliga a las autoridades locales a proteger, conservar, restaurar y vigilar la biodiversidad, así como a desarrollar e impulsar una política educativa e informativa sobre la importancia de las áreas verdes, la biodiversidad y el impacto de las actividades humanas en el ambiente. Por ello, las campañas de educación ciudadana sobre fauna silvestre urbana constituyen una medida preventiva compatible con las obligaciones ambientales de las autoridades de la Ciudad.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con el artículo 35, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente formular, conducir y evaluar las políticas públicas orientadas a la protección de los derechos ambientales mediante la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad. Además, dicha dependencia cuenta con atribuciones para regular y ejercer la política pública local en materia de biodiversidad, establecer, promover y ejecutar la política y normatividad en materia de educación ambiental, impulsar políticas para preservar animales domésticos y silvestres, y conducir acciones relacionadas con la conservación, preservación, protección y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en la Ciudad.

**SEXTO.-** Que las alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, pueden elaborar campañas de difusión dirigidas a sus habitantes sobre biodiversidad y cuidado del medio ambiente, así como participar de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente en acciones de conservación y comunicación ciudadana. Dichas acciones deberán tener un carácter informativo, preventivo y de canalización institucional, sin sustituir las competencias de las autoridades especializadas en manejo, rescate o atención de fauna silvestre.

**SÉPTIMO.-** Que la protección de la biodiversidad no constituye una responsabilidad exclusiva de las autoridades, sino también un deber jurídico de las personas habitantes de la Ciudad de México. En ese sentido, el artículo 84, fracción I de la Ley Ambiental establece la obligación de respetar toda forma de vida, mientras que el artículo 268, fracción I dispone el deber de defender, conservar y respetar la biodiversidad y los recursos naturales. Para el cumplimiento efectivo de dichas



obligaciones resulta indispensable que la población cuente con información clara, accesible y basada en evidencia científica sobre la importancia ecológica de la fauna silvestre urbana, así como sobre las prácticas que deben evitarse para no poner en riesgo a las especies, entre ellas la alimentación artificial, la captura, manipulación o retención indebida de ejemplares, conductas que pueden alterar sus comportamientos naturales y afectar su supervivencia.

**OCTAVO.-** Que el artículo 17, fracción VII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México establece que la planeación y ejecución de las políticas ambientales deberán considerar los desequilibrios ecológicos generados tanto por actividades antropogénicas como por fenómenos naturales. Durante la temporada de lluvias se incrementa la movilidad de diversas especies de fauna silvestre en búsqueda de refugio y alimento, lo que propicia una mayor interacción con entornos urbanos y aumenta los riesgos de atropellamiento, agresiones por desconocimiento, ataques por animales de compañía y otras amenazas asociadas a la actividad humana. En consecuencia, resulta necesario que las autoridades ambientales y las Alcaldías implementen acciones coordinadas de información, sensibilización y prevención que permitan reducir dichos riesgos y promover una convivencia armónica entre la población y la fauna silvestre que habita en la Ciudad de México.

**NOVENO.-** Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México tiene por objeto proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales, así como promover la participación de los sectores público, privado y social en la atención y bienestar de animales domésticos y silvestres. Asimismo, prevé que las autoridades de la Ciudad de México auxilien a las autoridades federales en la salvaguarda de los animales silvestres y su hábitat, conforme al marco jurídico aplicable.

**DÉCIMO.-** Que la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente, cuenta con atribuciones para generar y desarrollar políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales, emitir criterios de capacitación y coordinar acciones con autoridades competentes y organizaciones de la sociedad civil. Por ello, su participación resulta pertinente en el diseño de materiales de orientación ciudadana y en la coordinación de acciones institucionales para promover una convivencia responsable con la fauna silvestre urbana.





**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la información, la educación ambiental y la sensibilización social constituyen mecanismos de prevención más eficaces y menos costosos que las acciones correctivas derivadas de incidentes con fauna silvestre. Por ello, la implementación de una campaña de educación ciudadana durante la temporada de lluvias permitirá fortalecer el conocimiento de la población sobre la importancia ecológica de especies como el tlacuache y el cacomixtle, fomentar conductas responsables hacia la biodiversidad urbana y contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación ambiental vigente de la Ciudad de México.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución conforme a los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se exhorta a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente una campaña de educación ambiental y sensibilización ciudadana sobre la convivencia responsable con la fauna silvestre urbana, particularmente con especies como el tlacuache (*Didelphis virginiana*) y el cacomixtle (*Bassariscus astutus*), que incluya información sobre su importancia ecológica, las medidas para su protección, los riesgos asociados a su alimentación artificial, así como los protocolos de actuación recomendados ante su presencia en zonas habitacionales, especialmente durante la temporada de lluvias.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a las personas titulares de las dieciséis alcaldías para que, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, desarrollen y fortalezcan acciones de difusión y educación ambiental dirigidas a la población de sus respectivas demarcaciones territoriales, a fin de promover la protección de la fauna silvestre urbana, la prevención de agresiones contra ejemplares silvestres y la tenencia responsable de animales de compañía, particularmente mediante medidas de supervisión que eviten ataques, persecución o lesiones a especies silvestres que transiten por espacios públicos o privados.



**CLAUDIA  
MONTES DE OCA**  
DIPUTADA

Las acciones de difusión, orientación y canalización deberán realizarse sin invadir atribuciones federales en materia de vida silvestre y, cuando se trate de rescate, aseguramiento, traslado, rehabilitación, destino o manejo especializado de ejemplares, deberán coordinarse con las autoridades federales y locales competentes, conforme a la legislación aplicable.

**TERCERO.-** Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que, a través de la Brigada de Vigilancia Animal y las áreas competentes, coadyuve con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y las alcaldías en la difusión de canales de atención, orientación ciudadana y mecanismos de reporte ante la presencia de fauna silvestre lesionada, desorientada o en situación de riesgo.

Dado en la Ciudad de México, el 8 de julio de 2026

*Claudia Montes De Oca Del Olmo*

**DIPUTADA**



| Certificado de firma                                                                                                  |                                                             | 06/07/2026 12:50 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|
| Documento electrónico                                                                                                 | Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral   |                  |
| Identificador: 6A4BF8DD7E60752CB00BEC18                                                                               | Nombre: Claudia Montes De Oca Del Olmo                      |                  |
| Nombre y extensión: PA-2026.07.08 Campañas Educativas Fauna Silvestre VC.pdf                                          | Compañía: SR LUZ SA DE CV                                   |                  |
| Descripción:                                                                                                          | Correo electrónico: claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx |                  |
| Cantidad de páginas: 3                                                                                                | Teléfono:                                                   |                  |
| Estado: Firmado                                                                                                       | Dirección IP: 2806:2a0:140c:884b:f978:7497:1cea:39c3        |                  |
| Firmantes: 1                                                                                                          | Fecha y hora de emisión                                     |                  |
| Huella digital del contenido del documento original: 00854b51eebe375cc0f4fd0d399688355d74ec116ea4f6dcbd7f9e63dc1556de | (America/Mexico_City):                                      |                  |
| Huella digital del contenido del documento firmado: 6a87c232083c8679de5fd597977a2e02c1831987b9fc3ce757f51af150f6d510  | 06/07/2026 12:50                                            |                  |

| Constancia de conservación del documento firmado                                                            |                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Información de la constancia NOM-151                                                                        | Información del emisor de la constancia NOM-151                       |
| Fecha de emisión: 06/07/2026 18:50:45 UTC (06/07/2026 12:50:45 Hora local de la Ciudad de México)           | Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. |
| Nombre y extensión: f128a48b-c83d-4edd-b1dc-44a72b96e940.cons                                               | Certificado PSC válido desde: 2017-07-19                              |
| Huella digital contenida en la constancia: 6a87c232083c8679de5fd597977a2e02c1831987b9fc3ce757f51af150f6d510 | Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19                              |

| Firmantes                                               |                                            |                                                 |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Firmante 1. Claudia Montes De Oca Del Olmo              |                                            |                                                 |
| Atributos                                               | Firma                                      | Fecha                                           |
| Tipo de actuación: Por su Propio                        | ID: 6A4BF8FF0D2796757B1954BB               | Enviado: 06/07/2026 12:50:08                    |
| Derecho                                                 | IP: 2806:2a0:140c:884b:f978:7497:1cea:39c3 | Aceptó Aviso de Privacidad: 06/07/2026 12:50:39 |
| Compañía: SR LUZ SA DE CV                               |                                            | Visto: 06/07/2026 12:50:39                      |
| Método de notificación: Correo                          |                                            | Confirmado: 06/07/2026 12:50:39.47              |
| Correo: claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx         |                                            | Firmado: 06/07/2026 12:50:39.471                |
| Teléfono:                                               |                                            |                                                 |
| Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo |                                            |                                                 |
| Plataforma: https://app.con-certeza.mx                  |                                            |                                                 |

Firma con texto

Claudia Montes De Oca Del Olmo

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

